



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION SPORT,
CÍA. LTDA".

OTORGADA POR:

SR. GREGORIO ISRAEL HIDALGO VILLARREAL

SR. NICOLÁS IZQUIERDO ARCOS Y

SR. JULIO CÉSAR VALENCIA RIGAIL

CUANTÍA: USD.\$/.400,00

Hjml.



Notaria **17** 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas, GREGORIO ISRAEL HIDALGO VILLARREAL, NICOLÁS IZQUIERDO ARCOS Y JULIO CÉSAR VALENCIA RIGAIL.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a mi cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Responsabilidad Limitada, según los Artículos siguientes:

Primero: De los Socios y del Tipo de Inversión.- Los socios de la compañía son los señores: Gregorio Israel Hidalgo Villarreal, Nicolás Izquierdo Arcos y Julio César Valencia Rigail; todos ellos: mayores de edad, solteros, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **Segundo: Declaración de Voluntad.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hace mediante este instrumento. **Tercero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es: "ADRENASPORTS, Adrenalina Action Sport, Cía. Ltda".

Cuarto: Objeto Social.- La Compañía se dedicará a la actividad de juegos de estrategia complejos al aire libre y/o en instalaciones acondicionadas para el efecto entre equipos especial pero no limitativamente relacionados con la modalidad denominada "paintball". Dentro de esta actividad, la compañía podrá:

- Organizar y realizar eventos o competencias orientadas al público en general, relacionados con su actividad, tanto a nivel nacional, regional o internacional.
- Arrendar sus instalaciones a grupos específicos de personas para el desarrollo de competencias privadas relacionadas con su actividad.
- Vender, arrendar y distribuir equipos, ropa, calzado, materiales de limpieza y todo implemento necesario relacionados con su actividad, especial pero no limitativamente dirigido a la modalidad de juego denominada "paintball".
- Brindar servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores incluyendo: asesoría, logística y administración integral de locales, franquicias, agencias y empresas relacionadas con su actividad principal. Con



Dr. Remigio Poveda Vargas

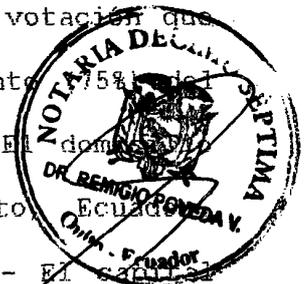
0000002

estos propósitos la Compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar agencias, representaciones y franquicias del país y del exterior, importar y exportar, almacenar y comercializar, distribuir, arrendar y vender bienes, servicios y productos relacionados con su giro incluyendo mercadería promocional y publicitaria; podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturales y/o jurídicas, instalar agencias, sucursales, franquicias y representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior, conceder franquicias sobre sus actividades, negocios y operaciones así como obtener, desarrollar y operar franquicias nacionales o extranjeras; y, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades de carácter financiero a las que se refiere el Artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria. **Quinto: Duración.**- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los socios con una votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. **Sexto: Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. **Séptimo: Capital Social e Integración de Capitales.**- El



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD.400,00) que se pagan en numerario y en un ciento por ciento. El capital está dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de un dólar norteamericano cada una. Todo conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA

ADRENASPORTS, Adrenalina Action Sport, Cía. Ltda.

Socio:	Capital Suscrito (USD.):	Capital Pagado (USD.):	Número de Participaciones:
Gregorio Israel Hidalgo Villarreal	200,00	200,00	200
Nicolás Izquierdo Arcos	100,00	100,00	100
Julio César Valencia Rigail	100,00	100,00	100
			0
Total:	400,00	400,00	400

Octavo: Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada una de los socios, un certificado de aportación, el mismo que contendrá la indicación del número de participaciones que corresponden al aporte del respectivo Socio e indicará que es un documento que tiene el carácter de no negociable. Las participaciones son susceptibles de transferencia que podrá efectuarse en beneficio de otro Socio o, en el caso de tercero, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social; de no obtenerse tal consentimiento, la transferencia no podrá efectuarse. En todo caso, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que tuvieron. De no existir, entre los socios, interés en adquirir esas





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

participaciones, podrán transferirse en favor de terceros con el consentimiento indicado y luego de que hayan decurrido, por lo menos, treinta días desde la fecha de la notificación. La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con la Ley. **Noveno: Responsabilidad y Derechos de los Socios.**- La responsabilidad de los socios, se limitará al valor de sus participaciones sociales, sus principales derechos son: a) Intervenir, a través de las Juntas Generales en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía; por cada participación un dólar norteamericano, el Socio tendrá derecho a un voto. b) Percibir los beneficios económicos que le correspondan en proporción a la participación social pagada. c) Intervenir en la suscripción de aumentos de capital y adquisición de las participaciones sociales de cualquier otro Socio en los casos de cesión o transferencia. d) Los demás derechos reconocidos en la Ley. Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales, las del contrato social y por las resoluciones de la Junta General de Socios. **Décimo: Gobierno, Administración y Representación.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. La administración ordinaria les corresponde, de manera conjunta, al Gerente General y al Presidente de la Compañía. La Junta General de Socios estará formada y constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos; la celebración de la Junta se hará constar en la respectiva acta. **Décimo Primero: De las Juntas Generales.**- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, de acuerdo con la convocatoria del Presidente o del Gerente General, mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



que contendrá todos los requisitos contemplados por la Ley y que ser cursada con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que tenga lugar la reunión. En ella se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueran convocadas y únicamente para tratar de los asuntos que motivaron la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social y que los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad. Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado. **Décimo Segundo: Del Quórum.**- El quórum para la instalación de la reunión de la Junta General de Socios se fija en, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social en tratándose de la primera convocatoria; de no contarse con tal porcentaje de capital asistente, tendrá lugar una segunda convocatoria y en este caso la Junta General de Socios se instalará con el número de socios asistente, esta circunstancia se advertirá en el texto de la segunda convocatoria. **Décimo Tercero: Aprobaciones.**- Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos representados, salvo los



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

casos en que expresamente se señale lo contrario. Décimo Cuarto: Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía. b) Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía. c) Elegir y remover libremente, a los demás funcionarios de la Compañía, en la forma en que estime conveniente para la buena marcha de la misma, señalando deberes, atribuciones y duración de cargos. d) Dictar las resoluciones que sean necesarias para la debida marcha administrativa y financiera de la Compañía. e) Conocer y aprobar las cuentas, balances y movimiento general de los negocios de la Compañía con la facultad de observar u objetar los informes que presenten los administradores sobre sus actividades. f) Resolver acerca de la repartición de las utilidades líquidas y realizadas anuales, después de segregarse el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta que éste llegue, cuando menos, al veinte por ciento del capital. Sin embargo, se concede a la Junta General amplias facultades para formar las reservas que creyera convenientes con todo o parte de las utilidades. Por ningún concepto las reservas se formarán en porcentajes inferiores a aquellos determinados por la Ley. g) Señalar las remuneraciones a los dignatarios de la Compañía elegidos por ella. h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. i) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, siempre que exista consentimiento unánime del capital social y decidir acerca del aumento o disminución del capital social, anticipada y la liquidación de la Compañía, en legal y siempre que exista el consentimiento de, por lo menos



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión j) Autorizar al Gerente General y Presidente la suscripción de cualquier acto o contrato que supere los (USD.2.500,00) Dos Mil Quinientos Dólares Norteamericanos 00/100.

k) Resolver sobre la participación en capitales en otras empresas y sobre la adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones; y, l)

Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley. Décimo Quinto: Del Presidente.- El

Presidente de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales periodos.

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar,

conjuntamente con el Gerente General, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Presidir las reuniones de

Juntas Generales. c) Suscribir junto con el Gerente General, los

certificados de aportación, indicando claramente el número de participaciones que corresponden a cada Socio, así como también

suscribir las actas de las Juntas Generales y a las comunicaciones que contengan sus acuerdos y resoluciones. d) Celebrar, junto con

el Gerente General, todos los actos y contratos que comprometan a la Compañía, hasta el monto de (USD.2.500,00) Dos Mil Quinientos

Dólares Norteamericanos 00/100, los que pasen de tal monto deberán contar con autorización unánime de la Junta de Socios; todo esto

sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. e) Las demás atribuciones que le confiera la Ley, los

presentes estatutos y la Junta General de Socios. Décimo Sexto:

Del Gerente General.- El Gerente General de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera



Dr. Remigio Poveda Vargas

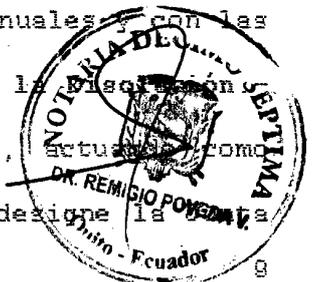
0000005

indefinida por iguales períodos. Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar, conjuntamente con el Presidente, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios. c) Organizar y dirigir la administración de la Compañía y las actividades de la misma. d) Suscribir de manera conjunta con el Presidente los certificados de aportación, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios cuando hubiera actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la Compañía. e) Celebrar, junto con el Presidente, todos los actos y contratos que comprometan a la Compañía, hasta el monto de (USD.2.500,00) Dos Mil Quinientos Dólares Norteamericanos 00/100, los que pasen de tal monto deberán contar con autorización unánime de la Junta de Socios; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. f) Presentar a las Juntas Generales el Balance Anual y los informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de la Compañía. g) Actuar como Secretario en las Juntas Generales. h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. Décimo Séptimo: Fiscalización. La Junta General de Socios podrá, en cualquier tiempo, contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo dispuesto en la Ley. La Junta, además podrá, de requerirse, designar un Comisario quien actuará por períodos anuales con las funciones previstas en la Ley. Décimo Octavo: De la disolución. La compañía se disolverá por las causas legales, actuando como liquidador el Gerente General o las personas que designe la



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



General de Socios, con las atribuciones y deberes, que legalmente les sean señalados. **Décimo Noveno: Reforma.**- El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que así lo acordase la Junta General, con votación que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. Las reformas pueden aprobarse en una sola sesión para seguir el trámite hasta la inscripción de tales reformas. **Vigésimo: Fondo de Reserva.**- La compañía constituirá el Fondo de Reserva conforme las disposiciones legales. **Vigésimo Primero: Norma de Aplicación.**- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente la Codificación a la Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta General de Socios. **Vigésimo Segundo: Declaración.**- Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran y hacen constar bajo su responsabilidad, que la forma como se ha realizado la integración del capital y los pagos que por sus aportaciones han hecho los socios, son exactamente como constan en el presente contrato. **Disposición Transitoria.**- Cualquiera de los Socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de esta Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este tipo de contratos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Ramón Rodríguez Borja, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cuatrocientos



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000006

cuarenta Para la celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por m3 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy FE.- Lo enmendado.- VILLARREAL._ Vale.

[Handwritten signature]

SR. GREGORIO ISRAEL HIDALGO VILLARREAL ✓

C.C. 180291073-5

[Handwritten signature]

SR. NICOLÁS IEQUIERDO ARCOS ✓

C.C. 171488372-3

[Handwritten signature]

SR. JULIO CÉSAR VALENCIA RIGRIL ✓

C.C. 0913217383

[Large handwritten signature]



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **180291073-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO VILLARREAL GREGORIO ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E3333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO LUCERO GREGORIO WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARREAL VITERI ANA LUCÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-21

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

000520314



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0092 **1802910735**
 NÚMERO CÉDULA

HIDALGO VILLARREAL GREGORIO ISRAEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al documento presentado ante el suscrito.

08 JUN. 2011



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Remigio Poveda


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **171488372-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO ARCOS NICOLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **IZQUIERDO MONCAYO REMIGIO HERIBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARCOS DONOSO XIMENA MARIA NATALIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-05-20**

0000007


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMANTE CEDULADO

E333313222
 000287013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0095 **1714883723**
NÚMERO **CÉDULA**

IZQUIERDO ARCOS NICOLAS

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000033

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ BORJA RAMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2011 10:41:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION SPORT, CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 90103043 abierta el 02 de Junio del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION SPORT, CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>HIDALGO VILLARREAL GREGORIO ISRAEL</u>	<u>200,00</u>
<u>VALENCIA RIGAIL JULIO CESAR</u>	<u>100,00</u>
<u>IZQUIERDO ARCOS NICOLAS</u>	<u>100,00</u>
TOTAL	<u>400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 02 de Junio del 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA PANAMERICANA NORTE

[Handwritten Signature]

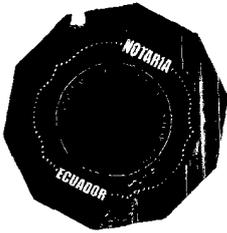
Firma Autorizada

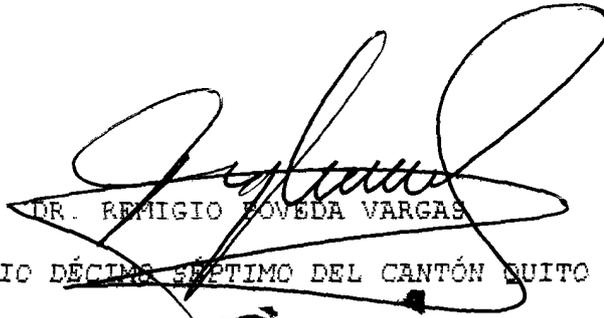


Dr. Remigio Poveda Vargas

000000

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION
SPORT, CÍA. LTDA"., otorgada por: SR. GREGORIO ISRAEL HIDALGO
VILLAREAL Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al nueve de
junio del dos mil once.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda a.



Notaria 17

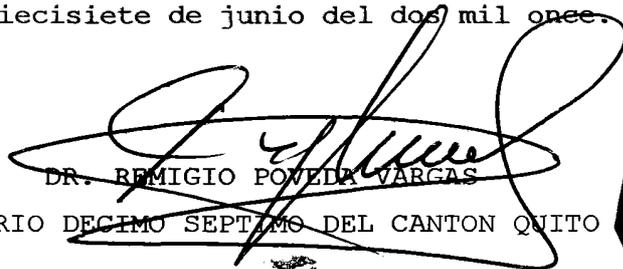
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



0000010

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION SPORT CIA. LTDA, otorgada en esta Notaria, el ocho de junio del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.002590, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el catorce de junio del dos mil once.- Quito a, diecisiete de junio del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.



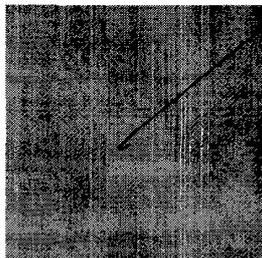
Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

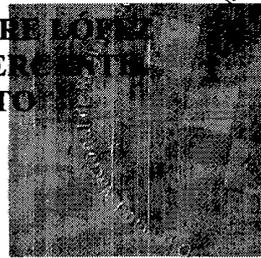
0000011



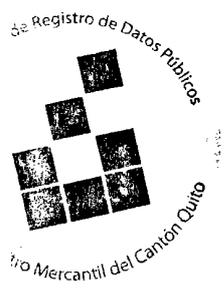
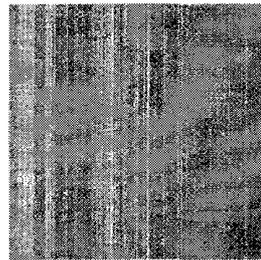
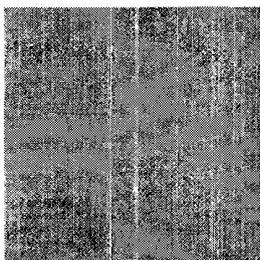
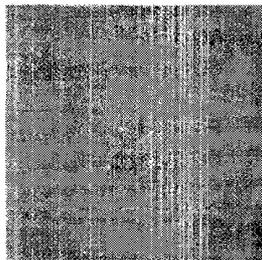
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de junio de 2.011, bajo el número **3122** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION SPORT, CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1758**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040639**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LORA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25398

0000012

Quito,

05 OCT. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADRENASPORTS, ADRENALINA ACTION SPORT, CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL